



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS  
“COOPEMINAS”**

**ACUERDO No. 102 DE 2014**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACION DE SERVICIOS A EX ASOCIADOS  
DE COOPEMINAS.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético y Asociados “**COOPEMINAS**”, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el mandato de la Asamblea General Ordinaria es necesario que el Consejo de Administración reglamente la prestación de servicios a ex asociados.
2. Hacer claridad sobre los servicios y tiempo a los que pueden acceder los asociados que al momento de su retiro manifiesten la intención de reingresar a la cooperativa en los dos meses siguientes de su retiro.
3. Que la Asamblea General Ordinaria de Asociados en su reunión del día 15 de marzo de 2014, aprobó que COOPEMINAS continuará pagando la cobertura de la póliza de vida Equivida que ofrece a todos sus asociados por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), por un periodo de dos (2) meses, a partir de la fecha de aprobación del retiro por el Consejo de Administración.
4. Que los numerales 1, 2 y 3 del presente considerando se enmarcan dentro de la ley 79 de 1.988 en su Título 1, Capítulo 1, artículo 10 y en el parágrafo del artículo 9 del Estatuto Social de COOPEMINAS.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** El ex asociado que tenga una póliza mayor a los DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), que ofrece la Cooperativa, tendrá que pagar de forma anticipada el valor de la prima con el fin de sostenerlo dentro de la misma por los dos (2) meses posteriores a su retiro; de no ser así será retirado automáticamente de la misma.

**ARTICULO 2°.** Respecto al convenio que COOPEMINAS ofrece para la Medicina Prepagada, sólo se mantendrá el servicio siempre y cuando el ex asociado cancele por anticipado los dos (2) meses del servicio; en caso contrario será automáticamente desvinculado de la póliza.

**ARTICULO 3°.** Referente a la póliza exequial como ésta se cancela en forma anual, con el fin de amparar al ex asociado con sus beneficiarios, si el retiro se realiza durante el periodo de renovación del contrato, Coopeminas a solicitud del ex asociado, podrá continuar con el



## **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS “COOPEMINAS”**

beneficio hasta el vencimiento de su vigencia siempre y cuando cancele el valor total; en caso contrario deberá ser excluido de la misma.

**ARTICULO 4º.** Este beneficio de reingreso como asociado de la cooperativa en las condiciones expuestas en este acuerdo sólo podrá hacerse por una vez cada cinco años.

**ARTICULO 5º.** El asociado que se acoja a este beneficio debe cumplir las condiciones de reingreso según lo establecido en el artículo 18 del Estatuto Social vigente.

**ARTICULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014) fecha de su aprobación mediante acta No. 428 del Consejo de Administración.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARIA CORTES DE ORJUELA**  
Presidente  
Consejo de Administración

**MARIA SOCORRO ALVAREZ RIOS**  
Secretario Ad - hoc  
Consejo de Administración